



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2017 - "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

1918 - 2018 - "CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Córdoba, **16 MAR 2017**

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0003231/2017 en el que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por la alumna: **RENATA TRINIDAD VIGNA DECIMA, DNI N°40.723.814**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que, conforme lo dispuesto por la Comisión de Reglamento y Vigilancia del Honorable Consejo Directivo, con el propósito de evitar perjuicios a la estudiante, corresponde a este Decanato resolver la presente solicitud ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

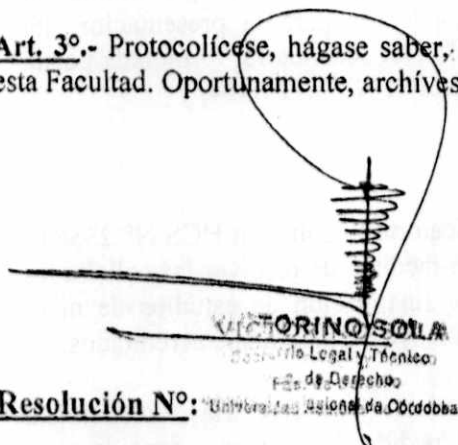
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a la alumna **RENATA TRINIDAD VIGNA DECIMA, DNI N°40.723.814** prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por la estudiante hasta la fecha.

Art. 2°.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá

presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

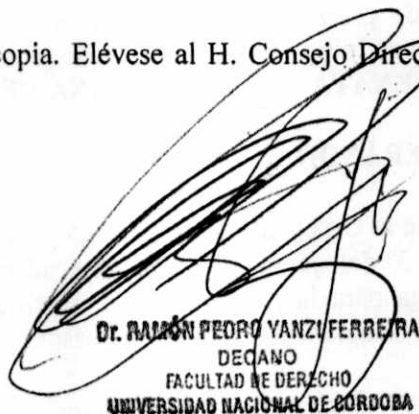
Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Elévese al H. Consejo Directivo de esta Facultad. Oportunamente, archívese.-



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
F.C. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

172



Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL